



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14540

Viernes 17 de enero de 2025

Edición de 17 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO

Año 2025 - Dto. N° 01 « Apruébese el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025»..... 2

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

Subsecretaría de Autotransporte Terrestre
Año 2025 - Disp. N° 01..... 2

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2024 - Acdo. N° .572 a 577, 579 y 581 a 587..... 2-8

DICTÁMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2024 - Dict. N° 118 a 126..... 8-11

Año 2025 - Fe de Erratas

Boletín Oficial N°14521 de 17 de Diciembre de 2024 17

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 11-17

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébese el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025

**Decreto N° 01
Rawson, 02 de enero de 2025**

VISTO:

El expediente N° 2368-EC-2024; y .

CONSIDERANDO:

Que por Ley II N° 307, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025;

Que por el Expediente mencionado se solicita la distribución del Presupuesto para el Ejercicio 2025 de la Ley II N° 307

Que el Artículo 28° de la Ley II N° 76 de Administración Financiera del Sector Público Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a decretar la distribución administrativa del Presupuesto de Gastos una vez promulgada la Ley de Presupuesto General;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Distribúyanse los montos asignados a Erogaciones, Aplicaciones Financieras, Recursos y Fuentes Financieras mediante Ley II N° 307 en las Jurisdicciones 3: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, 4: TRIBUNAL DE CUENTAS, 5: FISCALIA DE ESTADO, 6: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, 8: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION, 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, 10: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, 15: SECRETARIA DE TRABAJO, 20: MINISTERIO DE GOBIERNO, 23: SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE, 27: ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, 28: SECRETARIA DE VINCULACIÓN CIUDADANA, 30: MINISTERIO DE ECONOMIA, 40: MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, 50: MINISTERIO DE EDUCACION, 61: SECRETARIA DE PESCA, 62: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS, 63: SECRETARIA DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, 66: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, 67: MINISTERIO DE PRODUCCION, 68: SECRETARIA DE BOSQUES, 70: SECRETARIA DE SALUD, 80: MINISTERIO DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS, 90: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA, 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 150: UNIVERSIDAD DEL CHUBUT y Recursos de la ADMINISTRACION CENTRAL, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas N° 1 a 176, que forman parte del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto, será refrendado

por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido, archívese.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

(Ver Anexos)

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

SUBSECRETARÍA DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE

Disp. N° 01 10-01-25

Artículo 1°.- Autorizar el incremento tarifario a la firma MIGUEL ANGEL FRANCINELLI, conforme al Anexo A, que forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- El incremento tarifario mencionado entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial.

(Ver anexo)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 572/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.884/23-T.C. caratulado: «ECOCENTRO PAMPA AZUL - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2023»

CONSIDERANDO: Que los responsables del ECOCENTRO PAMPA AZUL de Puerto Madryn han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023 y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/23.

Que con fecha 5 de diciembre de 2024, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido según Estados Contables del ECOCENTRO PAMPA AZUL cerrados al 31/12/2023, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolo

los libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Prosec. Let. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 573/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39.900/21, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 76 FF 111, 358, 371, 373, 375, 441 y 503 ÁREA PROGRAMÁTICA ESQUEL EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111, 358, 371, 373, 375, 441 y 503 y

Que con fecha 28 de noviembre de 2024 se eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas:

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 del MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 111, 358, 371, 373, 375, 441 y 503 AREA PROGRAMATICA ESQUEL EJERCICIO 2021 -, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, por las fuentes de financiamiento 111, 358, 371, 373, 375, 441 y 503 por un monto total de PESOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.718.866.865,76).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 574/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.933/2023, caratulado «MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 67 FF 111, 308, 309, 316, 341, 503 - Ejercicio 2023.» y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023- SAF 67 - Fuentes de Financiamiento 111, 308, 309, 316, 341, 503 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio;

Que con fecha 17 de diciembre de 2024, la responsable a cargo de la fiscalía N°7 eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2023 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO - SAF 67 - Fuentes de Financiamiento 111, 308, 309, 316, 341, 503, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 1.799.080.975,50).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 575/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.932/2023, caratulado «MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 63 FF 111, 311 Ejercicio 2023», y ,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023- SAF 63 - Fuentes de Financiamiento

111 y 311 - Ministerio de ambiente y control del desarrollo sustentable;

Que con fecha 17 de diciembre de 2024, la responsable a cargo de la fiscalía N°7 eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2023 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE - SAF 63 - Fuentes de Financiamiento 111 y 311, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 1.078.896.568,44).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 576/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.258/22, caratulado «Secretaría de Pesca S/Rendición de Cuentas SAF 61 FF 111, 311, 344, 414 - Ejercicio 2022»

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2022 pagada en 2023;

Que con fecha 10 de diciembre de 2024, la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2022 pagada en 2023 de la Secretaría de Pesca - SAF 61- Fuentes de Financiamiento 111, 311, 344 y 414, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 135.274.831,41).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 577/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 42.208, año 2024, caratulado: «MINISTERIO DE ECONOMÍA S/SITUACIÓN IRREGULAR AGENTE AWSTIN, GISELLA (EXPTE N° 2210/2024-SIEYP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la instrucción del sumario administrativo N° 54-DGS-23, con el objeto de deslindar responsabilidades administrativas y/o disciplinarias en relación a la situación irregular por inasistencias y/o, a la no convalidación de días sin justificar de la Agente Gisella Natalín AWSTIN, quien se desempeñaba en el cargo Ordenanza- Clase II- Agrupamiento/Carrera Personal Servicios- Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura- Subsecretaría de Obras Públicas- Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación;

Que a fs 659/661), luce agregado Dictamen Final de la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno, surgiendo que existen causales que justifican la sanción expulsiva a la citada agente;

Que en tal sentido se dictó el Decreto N° 1373/2024, declarando cesante a la agente Gisella Natalín AWSTIN, (DNI N° 35.357.074), conforme lo establecido en el Art. 84° inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 y en su artículo 82° inciso d) de la citada norma legal;

Que el citado Decreto se encuentra debidamente notificado a fs.735);

Que a fs. 739) se solicitó al Área de Administración del Ministerio de Economía informe sobre el Justiprecio respecto a los días abonados y no trabajados por la agente sancionada;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se co-

re vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.778) mediante Dictamen N° 59/24, haciendo lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 307/24 CF, a fs. 779), entendiendo ambos que corresponde en esta instancia la citación del agente para que tome vista de las actuaciones y produzca descargo en los términos del art. 48 inc. c) de la Ley V N° 71,

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones a la agente Gisella Natalín AWSTIN, (DNI N° 35.357.074), a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándola en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 579/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 32280/2013 caratulado «CORFO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013 SAF 601», y;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2013 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 1.11, 2.11, 2.22, 3.58, 5.53, 8.12 Y 8.16 SAF 601.

Que con fecha 04 de diciembre de 2024, la Relatora Fiscal eleva su informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en condiciones de aprobar;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Aprobar las rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2013 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 1.11, 2.11, 2.22, 3.58, 5.53, 8.12 y 8.16 - CORFO., presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 33/100 (\$145.240.490,33), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fis-

calía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 581/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39.900/21, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 76 FF 111, 358, 371, 373, 375, 441 y 503 AREA PROGRAMATICA ESQUELEJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2021 pagada en el Ejercicio 2022 - Fuentes de Financiamiento 111, 358, 371, 373, 375, 441 y 503 y

Que con fecha 11 de diciembre de 2024 se eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N°V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas:

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2021 pagada en el Ejercicio 2022 del MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 111, 358, 371, 373, 375, 441 y 503 AREA PROGRAMATICA ESQUELEJERCICIO 2021 -, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, por las fuentes de financiamiento 111, 358, 371, 373, 375, 441 y 503 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE (\$280.318.095,67).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 582/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39.554/20, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICIÓN DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW SAF 72 FF 111, 358, 441, 503 EJERCICIO 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2020 pagada en el Ejercicio 2022 - Fuentes de Financiamiento 111, 358, 441 y 503.

Que con fecha de 202 se eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N°V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas:

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2020 pagada en el Ejercicio 2022 del MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICIÓN DE CUENTAS HOSPITAL ZONAL DE TRELEW SAF 72 FF 111, 358, 441 y 503 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, por la fuente de financiamiento 111 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 11/100 (\$2.447.596,11).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 583/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40.984/23 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 427 FONDO ESPECIAL DE EDUCACION EJERCICIO 2023»

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023 y a la Deuda de Tesorería 2023 pagada en el Ejercicio 2024, SAF 50 Fuentes de Financiamiento 427 MINISTERIO DE EDUCACION.

Que con fecha 05 de Diciembre 2024, la Fiscalía produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71; Y, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N°71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 de las Fuentes de Financiamiento 427 « FONDO ESPECIAL DE EDUCACION » expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VENTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO (\$143.226.505).

Segundo: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2023 pagada en el Ejercicio 2024, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 de la Fuente de Financiamiento 427 «FONDO ESPECIAL DE EDUCACION», en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$9.647.637).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 584/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40.261/2022 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 412 PLAN SOCIAL EDUCATIVO FF420 PACTO FEDERAL EDUCATIVO EJERCICIO 2022»

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 y a la Deuda de Tesorería 2022 pagada en el Ejercicio 2023, SAF 50 Fuentes de Financiamiento 412 y 420 MINISTERIO DE EDUCACION.

Que con fecha 18 de Diciembre 2024, la Fiscalía produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos

del mismo Art. 33 de la Ley V N°71; Y, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N°71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 de las Fuentes de Financiamiento 412 «PLAN SOCIAL EDUCATIVO» y 420 «PACTO FEDERAL EDUCATIVO» expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$170.672.774,44).

Segundo: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2022 pagada en el Ejercicio 2023, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 de las Fuentes de Financiamiento 412 «PLAN SOCIAL EDUCATIVO» y 420 «FONDO PACTO FEDERAL EDUCATIVO», en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$18.651.509,24).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 585/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40989/23 caratulado: «ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA VALDES S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2023»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuenta del Ejercicio 2023.

Que con fecha 19 de Diciembre de 2024, la Sub-Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2023, presentadas por los responsables de la

Administración del Área Natural Protegida Península Valdés, en tanto expresan razonablemente lo ingresado e invertido legítimamente, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 586/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39.489/20, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 76 FF 111, 358, 441, 503 AREA PROGRAMATICA ESQUEL EJERCICIO 2020»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2020 pagada en el Ejercicio 2022 - Fuente de Financiamiento 111 y

Que con fecha 12 de Diciembre de 2024 se eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N°V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas:

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería 2020 pagada en el Ejercicio 2022 del MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 111 AREA PROGRAMATICA ESQUEL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, por la fuente de financiamiento 111 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.477.384,69).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 587/024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40.986/23 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 430 PROGRAMA MEJORA EDUCACIONAL RURAL EJERCICIO 2023»

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023 y a la Deuda de Tesorería 2023 pagada en el Ejercicio 2024, SAF 50 Fuentes de Financiamiento 430 MINISTERIO DE EDUCACION.

Que con fecha 05 de Diciembre 2024, la Fiscalía produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71; Y, solicitando la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N°71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 de las Fuentes de Financiamiento 430 «PROGRAMA MEJORA EDUCACIONAL RURAL» expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO VENTICINCO (\$ 3.303.125,00).

Segundo: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2023 pagada en el Ejercicio 2024, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 de la Fuente de Financiamiento 430 «PROGRAMA MEJORA EDUCACIONAL RURAL», en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 593.750,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTÁMENES**TRIBUNAL DE CUENTAS****DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 118/2024**

Rawson (Chubut), 29 de noviembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 42.207, año 2024,

caratulado: «MINISTERIO DE ECONOMÍA S/ COMPENSACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE MOVILIDAD (NOTAN° 105/24 DGAL)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 03 y al Cr. Fiscal a fs. 04, mediante Dictámenes N° 68/24 y N° 288/24 CF respectivamente.-

Por todo ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cumplido archívese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 119/2024

Rawson (Chubut), 02 de Diciembre de 2024

VISTO: La Consulta N° 42.195, año 2024, caratulada: «ADMINISTRADORA DE PUERTOS DE COMODORO RIVADAVIA S/ LIC.PUB. N° 01/24 APPCR, CONCESIÓN DE USO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO-PREDIO DENOMINADO ASTILLERO PTO.COM.RIVADAVIA-INFRAESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA DE ASTILLERO (NOTA N° 334-APPCR-24)»; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 86) mediante dictamen N° 69/24, el Contador Fiscal a fs. 87) mediante dictamen N° 526/24 CF;

Que atento a los antecedentes de los presentes actuados y tal como lo manifiestan tanto el Asesor Legal y el Contador Fiscal, no se advierte en esta instancia, inconveniencia legal para proceder con la concesión de marras en el marco de una Licitación Pública Nacional, asegurando así los principios administrativos de transparencia, publicidad, legalidad, libre competencia, mayor concurrencia e igualdad entre oferentes;

Que asimismo, se destaca que la oportunidad, mérito y conveniencia, como así también las formalidades fijadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Técnicas que registrarán la presente contratación, resultan de responsabilidad exclusiva y excluyente de las autoridades que la dispongan, no siendo resorte de este Tribunal, en esta instancia;

Que lo antedicho, no implica que, de llevarse adelante la contratación pretendida, al momento de su eventual remisión ante este órgano de contralor en el marco del artículo 32° de la Ley Orgánica del Tribunal, este Plenario proceda a formular las observaciones y/o apreciaciones que pudieran corresponder;

Por ello y lo dispuesto por la Ley V N° 71

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes y apreciaciones enunciadas en los considerandos que antecede.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese, Notifíquese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

Regístrese y Archívese.-

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Prosec. Let. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 120/2024

Rawson (Chubut), 10 de Diciembre de 2024

VISTO. El Expediente N° 42.196, año 2024, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT.LIC.PUB. N° 02/24 PROYECTO Y CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA ADAPTADA PARA FLIA.MORAGA, BECERRA (EXPTE N° 0596/23 MIEYP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, tramita la Licitación Pública N° 02/24 que tiene por objeto el: «Proyecto y Construcción de Vivienda Adaptada para la Flia. Moraga Becerra en la ciudad de Gaiman»;

Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 211) mediante Dictamen N° 15/24; el Asesor Legal a fs. 211) mediante Dictamen N° 62/24; y el Contador Fiscal a fs. 212) mediante Dictamen N° 187/24;

Que del análisis de las presentes actuaciones y de las opiniones vertidas por los Asesores preopinantes, se desprende que el procedimiento impulsado se ajusta en líneas generales a los extremos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC, debiendo tomar los recaudos necesarios previos a la contratación, respecto a lo manifestado por el Asesor Técnico en relación al descuento propuesto en la oferta preadjudicataria del 4%, y a lo manifestado por el Contador Fiscal sobre la imputación preventiva del gasto, la cual resulta insuficiente, debiendo ser aclarado en el proyecto de resolución que se adjunta, como así también contar con el Certificado Actualizado del Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoría Contable ;

Dichas observaciones son compartidas por este Plenario, aconsejando al IPVyDU que las mismas sean subsanadas en forma previa a proceder con la adjudicación; así como también se deberá verificar lo advertido por el Asesor Técnico respecto de la falta de los Pliegos de Bases y Condiciones firmados por la pretendida adjudicataria;

Por todo ello y en los términos del Art. 32º la Ley V N° 71

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos, debiendo tener en cuenta las observaciones antes mencionadas en forma previa a dar continuidad a la adjudicación pretendida.-

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 121/2024

Rawson, 16 de Diciembre de 2024

VISTO: El expediente N° 42.216, año 2024, caratulado: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL R/ANT LIC. PUB. N° 09/24 ADQ. DE CUATRO (04) VEHÍCULOS UTILITARIOS 0KM PARA FLOTA MUNICIPAL (EXPTE N° 150/24)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido Asesor Legal a fs. 117) mediante dictamen N° 70/24; y el Contador Fiscal a fs. 118) mediante dictamen N° 191/24.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos, se comparte la opinión vertida por los Asesores intervinientes, por lo que en forma previa a proceder con la adjudicación de la presente, se deberá adjuntar a los actuados constancia actualizada de Saldo de Disponibilidad Presupuestaria, así como también aclarar en la Resolución de Adjudicación que el precio de la contratación es con IVA incluido.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes y considerandos que anteceden. Habiéndose dado cumplimiento con lo señalado precedentemente, no se observan impedimentos para proceder con la adjudicación apetecida.

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Prosec. Let. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 122/2024

Rawson, 18 de Diciembre de 2024.

VISTO: El expediente N° 42.217, año 2024, caratulado: «ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PUB. N° 61-AVP-2024 ADQ DE 500 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND COMPUESTO CPC40 A GRANEL CON DESTINO A PLANTA DE ADOQUINES TREVILIN (EXPTE N° 1791/2024)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 95) mediante dictamen N° 16/24; el Asesor Legal a fs. 96) mediante dictamen N° 63/24; y el Contador Fiscal a fs. 97) mediante dictamen N° 194/24.

Que las opiniones vertidas por los asesores preopinantes son compartidas por este Plenario, debiendo en consecuencia tenerse presente las observaciones formuladas por el Contador Fiscal en forma

previa a proceder con la adjudicación apetecida.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes y considerandos que anteceden, aconsejando cumplimentar con los requerimientos señalados en los mismos.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Prosec. Let. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 123/2024

Rawson, 20 de Diciembre de 2024

VISTO: El expediente N° 42.218, año 2024, caratulado: MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO R/ANT CONTRATACIÓN DIRECTA OBRA APERTURA CALLES INTERNAS PARQUE INDUSTRIAL»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 85) mediante dictamen N° 60/24; y el Contador Fiscal a fs. 86) mediante dictamen N° 195/24.

Que analizados los dictámenes mencionados precedentemente, en primer término cabe advertir que la observación formulada por el Asesor Legal respecto a la falta de Proyecto de Resolución de Adjudicación en los presentes, ha sido subsanada, habiéndose agregado el mismo a fs. 87/89. Consecuentemente se dan por cumplimentados con los requisitos exigidos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Que sin perjuicio de lo indicado supra, en forma previa a proceder con la adjudicación apetecida, se deberán agregar a los presentes actuados el Certificado actualizado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y el Certificado de Auditoría Contable; así como también certificación de disponibilidad presupuestaria en la partida que se pretende imputar el gasto, dejando constancia la afectación para el ejercicio 2024 y 2025; cuestión esta última que deberá ser agregada en el proyecto de adjudicación, dejando constancia asimismo que el precio final adjudicado es con IVA incluido. Cumplido ello, resta por indicar que la decisión de proceder con la contratación directa pretendida obedece al criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades de la Municipalidad de Sarmiento en ejercicio de sus facultades, resultando dicha decisión de su exclusiva responsabilidad.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes y considerandos que anteceden, aconsejando dar cumplimiento a las observaciones precedentemente indicadas.

La Municipalidad de Sarmiento hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 124/2024

Rawson, 27 de Diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.611, año 2024, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA S/ RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 303 EJERCICIO 2024»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 210/24 F.5 y dictamen N° 493/24 CF, se solicita opinión legal respecto de la procedencia de los pagos ejecutados como anticipos financiero en época de veda invernal, librados por el Instituto Provincial del Agua en el marco de la Licitación Pública N° 02/2022 «Realización de Estudios Hidrogeológicos Preliminares y Ejecución de 10 Perforaciones de Explotaciones para el Abastecimiento de Agua en la Zona de Cushamen».

Que atento a ello, se da intervención a la Asesoría Legal del Tribunal, la cual se expide mediante Dictamen N° 62/2024, obrante a fs. 56/57.

Que en síntesis, este Plenario comparte el criterio vertido por el Asesor preopinante, el cual concluye en que los pagos efectuados resultan procedentes y ajustados a la normativa de rigor, no advirtiéndose irregularidades en los desembolsos efectuados.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el Dictamen Legal enunciado en los considerandos que anteceden, sin observaciones que formular.

Comuníquese del presente a la Fiscalía N° 5 y Contador Fiscal actuante.

Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 125/2024

Rawson, 27 de Diciembre del 2024

VISTO: El Expediente N° 42.230, año 2024, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA R/ANT. LIC. PUB. N° 01/24 LIMPIEZA DEL RIO CHUBUT PRIMER

ETAPA ENTRE RAWSON Y GAIMAN (EXPTE. N° 202/24 IPA)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 695 mediante Dictamen N° 63/24, y el Contador Fiscal a fs. 696 mediante Dictamen N° 316/24.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se comparte el criterio vertido por los asesores preopinantes, dándose por cumplimentados los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados precedentemente.

El Instituto Provincial del Agua hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 126/2024

Rawson (Chubut), 30 de Diciembre de 2024

VISTO. El Expediente N° 42.233, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON R/ANT.COMPRADIRECTA DE EQUIPOS VIALES Y PLANTA DE ELABORACIÓN DE HORMIGÓN USADOS (NOTA N° 430/24)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Rawson tramita la Adquisición Directa de Equipos Viales y Planta de Elaboración de Hormigón Usados»;

Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 53) mediante Dictamen N° 65/24; y el Contador Fiscal a fs. 54) mediante Dictamen N° 215/24;

Que del análisis de las presentes actuaciones y de las opiniones vertidas por el Asesor preopinante y por el Contador Fiscal actuante, se desprende que el procedimiento impulsado se ajusta en líneas generales a los extremos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC, debiendo darse cumplimiento con las apreciaciones emitidas en el Dictamen de marras;

Por todo ello y en los términos del Art. 32º la Ley V N° 71

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos, debiendo tener en cuenta las apreciaciones dictaminadas en forma previa a la contratación pretendida.-

Que la Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Archívese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dra. Andrea GARCIA ABAD Jueza Subrogante, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ONELIA ELENA FRATTINI, para que se presenten en los autos: «FRATTINI ONELIA ELENA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000542/2024), bajo apercibimiento de ley.

EDUARDO VIGLIONE

I: 16-01-25 V: 20-01-25

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: SANZ, HUGO RAFAEL s/ Sucesión ab-intestato 001842/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, diciembre 30 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO

Secretaría

I: 16-01-25 V: 20-01-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ELVA PAEZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PAEZ, MARIA ELVA - Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000285/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, junio de 2023.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL

Secretario

I: 17-01-25 V: 21-01-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew. Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán una (1) vez por mes durante el término de seis (6) meses (art. 88 del CCyC) al Sr. CARLOS COMPOSTINI o CARLO COMPOSTINO en los autos caratulados «COMPOSTINI EMMA s/ Declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de CARLOS COMPOSTINI o CARLO COMPOSTINO» (Expte N° 000367- Año 2024), en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

P: 17-12-24, 17-01, 17-02, 17-03, 21-04 y 21-05-25

**NEO ENERGY S.R.L.
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vazquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN, Expte. N° 592-GBYJ-24 de la sociedad denominada NEO ENERGY S.R.L. mediante Instrumento Privado de fecha 04/12/2024. SOCIOS: Larreguy, Luis Leonardo, argentino, nacido el 19/09/1989, DNI 35.047.171, CUIL 20-35047171-6, comerciante, soltero, domiciliado en calle Ameguiño N° 538, piso 3 Comodoro Rivadavia; y Cavallo, Santiago Miguel, argentino, nacido el 26/01/1971, DNI 21.586.896, CUIL 20-21586896-7, comerciante, soltero, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 2035, ciudad de Rada Tilly. DURACIÓN: 99 años y tiene su domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: 1) Servicios: Prestación de servicios de apoyo para la extracción, producción, transporte y almacenamiento de hidrocarburos (petróleo y gas natural) y minerales; Ejecución de tareas de perforación, reacondicionamiento y mantenimiento de pozos petroleros y mineros; Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de ductos, tendidos de cañerías, plantas industriales, instalaciones de superficie y obras afines; Provisión, alquiler, reparación y mantenimiento de equipos, herramientas, maquinarias y repuestos vinculados a dichas industrias.- 2) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación comercial, permuta y comercialización de insumos, productos, equipos, maquinarias y herramientas necesarios para la ejecución de sus actividades; Ejercer representaciones comerciales, constituirse en agente o comisionista de empresas nacionales o extranjeras, vinculadas al objeto de la sociedad.- 3) Logística y Transporte: Prestación de servicios logísticos, de transporte de materiales, equipos e insumos; Ope-

ración de depósitos y almacenamiento de equipos y productos relacionados con las actividades petroleras, mineras y afines.- 4) Obras Civiles e Industriales: Ejecución, dirección y administración de obras civiles e industriales, vinculadas a proyectos hidrocarburíferos, mineros o relacionados, incluyendo infraestructuras y estructuras de soporte técnico.- 5) Inversiones y Participación: Participación en licitaciones, contratos públicos y privados para la realización de obras y servicios relacionados con su objeto social; Constitución, adquisición, administración o participación en sociedades, consorcios o joint ventures que operen en los ramos indicados.- 6) Mandatos y Representaciones: Ejercicio de mandatos y representaciones de empresas extranjeras o nacionales de cualquier tipo, relacionados con el objeto de la sociedad. Para el cumplimiento de estas actividades, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, negocios y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto, incluyendo pero no limitado a la compra, venta, locación, hipoteca, prenda o gravamen de bienes inmuebles, muebles, herramientas y derechos, la obtención de financiamiento, la celebración de acuerdos y contratos de cualquier naturaleza, y el desarrollo de operaciones societarias o financieras, siempre con las limitaciones establecidas por las leyes aplicables y este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$5.000.000.- (PESOS CINCO MILLONES), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de \$1000.- (mil pesos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. LUIS LEONARDO LARREGUY suscribe 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una y el Sr. SANTIAGO MIGUEL CAVALLLO suscribe 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de \$ 1000.- (mil pesos) cada una. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de Inscripción de la Sociedad. SEDE SOCIAL: Ameghino N° 538, piso 3, Comodoro Rivadavia, Escalante, Provincia del Chubut. GERENTE: Luis Leonardo Larreguy y Santiago Miguel Cavallo. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 17-01-25

**GRUPO TRISUR S.R.L.
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vazquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN, Expte. N° 630-GBYJ-24 de la sociedad denominada GRUPO TRISUR S.R.L. mediante Instrumento

Privado de fecha 14/12/2024. SOCIOS: Kuñique, Carlos Alberto, argentino, nacido el 06/01/1972, DNI 22.510.102 CUIT/L 20-22510102-8, empleado, domiciliado en calle Código 811 N° 3516 de esta ciudad, Cayun, Claudia Viviana, argentina, nacida el 20/12/1980, soltera, DNI 28.603.592, CUIT/L 27-28603592-8, cuentapropista, domiciliada en calle San Martín N° 4185 de esta ciudad, y Aguilar Sire, Lucia, argentina, nacida el 14/11/1995, soltera, DNI 38.807.377, CUIL 27-38807377-8, cuentapropista, domiciliada en casa 6 s/n 25 viviendas, Lago Puelo, Provincia del Chubut. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, las siguientes actividades: 1. Obras y Mantenimiento Eléctrico: Realización de instalaciones eléctricas en alta, media y baja tensión. Tableros de control Diseño, construcción, mantenimiento y reparación de redes eléctricas, sistemas de iluminación, instrumentación electrónica y neumática, automatización y control industrial. Instalación de sistemas de energía renovable, como paneles solares y aerogeneradores. 2. Obras Civiles y Metal Mecánicas: Construcción, mantenimiento y reparación de infraestructura civil, incluyendo edificaciones, carreteras, puentes y obras hidráulicas. Instalaciones de gas de red de distribución en alta presión, en media presión, en baja presión, domiciliaria e industriales. Obras civiles y ductos de gas, agua, petróleo. Baterías y plantas de tratamientos hidrocarbúricos. Fabricación, montaje y mantenimiento de estructuras metálicas y componentes mecánicos. Servicios de soldadura, corte, mecanizado y pintura industrial. 3. Clasificación y Tratamiento de Residuos: Gestión integral de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, incluyendo recolección, transporte, clasificación, reciclaje y disposición final. Desarrollo e implementación de proyectos de tratamiento y valorización de residuos para promover la economía circular. Consultoría en normativa ambiental y planes de manejo de residuos. 4. Servicios de Maestría: Limpieza, mantenimiento y conservación de instalaciones industriales, comerciales, residenciales y de oficinas. Servicios de jardinería, limpieza de vías públicas, desinfección y fumigación. Reparación y mantenimiento de equipos y maquinaria en general. 5. Servicios de Logística: Almacenamiento, transporte, distribución y manipulación de bienes y materiales de diversa índole. Gestión de inventarios y servicios de almacenamiento temporal o permanente. Coordinación de cadenas de suministro para optimizar tiempos y costos. Transporte con nuevas tecnologías con vehículos eléctricos y autómatas como automotores, camiones, motos y drones, nuevas tecnologías de aplicación aeroespacial. 6. Servicios Industriales: Instalación y mantenimiento de maquinaria y equipos industriales. Implementación de sistemas de energía renovable (paneles solares, aerogeneradores, etc.). Instalación de sistemas de climatización, ventilación y refrigeración industrial. Servicios de cableado estructurado y telecomunicaciones. 7. Proyectos y Consultoría Técnica: Diseño y gestión de proyectos de ingeniería eléctrica y civil. Supervisión

y dirección de obras. Consultoría en eficiencia energética y cumplimiento normativo. Desarrollo de estudios de viabilidad técnica y económica. Desarrollos de proyectos de innovación tecnológica, aplicación de nuevas tecnologías autómatas. Aplicaciones digitales. 8. Comercialización y Suministros: Venta de materiales eléctricos y de construcción. Suministro de equipos industriales y herramientas para obras. 9. Servicios Complementarios: Instalación y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios. Señalización y acondicionamiento de espacios públicos y privados. Servicios de topografía y levantamientos geodésicos. 10. Mantenimiento Industrial: Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipos y sistemas industriales. Servicios de diagnóstico técnico, monitoreo y reparación de equipos críticos. Gestión integral de paradas programadas y optimización de procesos. 11. Servicios Petroleros: Mantenimiento y reparación de equipos de perforación y producción. Inspección técnica, limpieza y reacondicionamiento de ductos y tanques. Instalación y calibración de sistemas de control y monitoreo en instalaciones petroleras. 12. Servicios de Apoyo a la Extracción de Hidrocarburos: Transporte, suministro y logística de equipos especializados. Supervisión y asistencia técnica en operaciones de extracción y producción. Servicios de recuperación mejorada y optimización en campos petroleros. Para el logro de sus fines, la sociedad podrá desarrollar indirectamente estas actividades mediante participación en otras sociedades o empresas con objeto similar o análogo, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, sujetándose a las leyes vigentes y al presente estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TRES MILLONES, dividido en TRES MIL CUOTAS de MIL PESOS de VALOR NOMINAL CADA UNA, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: Kuñique, Carlos Alberto suscribe el 33.33% es decir la cantidad de MIL CUOTAS (1000), equivalente a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), la socia Cayun, Claudia Viviana suscribe el 33.33% es decir la cantidad de MIL CUOTAS (1000), equivalente a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), y la socia Aguilar Sire, Lucia suscribe el 33.33% es decir la cantidad de MIL CUOTAS (1000), equivalente a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). Cada cuota da derecho a un voto. La suscripción es total y la integración en efectivo es del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), obligándose los socios a integrar el capital restante en un término no mayor de dos años contados desde la fecha. SEDE SOCIAL: Código 811 N° 3516, Comodoro Rivadavia. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año. GERENTE: Kuñique, Carlos Alberto.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

DMZGROUP S.A.

Argerich N° 1521 Of. 22 (CP 1416)

C.A.B.A - BUENOSAIRES

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Uds. por el presente edicto, Resolución N° 0944/24-DGR de fecha 07/10/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1677/2022-DGR, el Código Fiscal; y CONSIDERANDO

Que por el expediente del visto se agrupan las actuaciones relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente DMZGROUP S.A. CUIT N° 30-71430501-4, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Sede 901;

Que por lo antedicho se procedió a confeccionar Liquidación N° L000318/2022-IB, en concepto de deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 06/16 a 04/22, 06/22 a 07/22, la cual fue notificada mediante correo postal en fecha 03/10/22; Que por Disposición N° 187/2023-DR la Dirección de Recaudación procedió a iniciar la vía sumarial que fija el artículo 56° del Código Fiscal, se notificó mediante correo postal en fecha 23/01/24;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expresarse respecto de la misma;

Que mediante Disposición N° 187/2023-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$1.111.354,45 (PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 45/100);

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 47° del

Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva del contribuyente DMZGROUP S.A. CUIT N° 30-71430501-4, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral Jur. Sede 901, con Domicilio Fiscal declarado en Argerich N° 1521 Of. 22 - (CP 1416) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los períodos 06/16 a 04/22, 06/22 a 07/22, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$1.111.354,45 (PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 45/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo.

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 187/2023-DR e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 47° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$333.406,34 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 34/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 47° del Código Fiscal-

Artículo 5. Imponer a la firma DMZGROUP S.A. CUIT N° 30-71430501-4 una multa correspondiente a 50 (cincuenta) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales, con más del 20% (VEINTE POR CIENTO) en razón del sujeto establecida por el artículo 45° del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. -

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer re-

curso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal.-

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. –

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 17-01-25 V: 20-01-25

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:

LAURA MAIDANA DANIELA
José Menéndez N° 313 Dpto. 1 (CP 9120)
PUERTO MADRYN - CHUBUT

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 0946/24-DGR de fecha 07/10/24, la cual se transcribe a continuación:

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 660/2024-DGR, el Código Fiscal; y
CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente MAIDANA LAURA DANIELA CUIT N° 23-31515550-9, la Liquidación Impositiva N° L000011/2024-DS, sobre BASE CIERTA, con carácter parcial, circunscripta en el art. 39° del Código Fiscal;

Que dicha liquidación consigna el TRAMITE SELLA-DO N° 21409355, dado de alta por la Dirección, en virtud del Contrato de Locación, adjunto a fojas 03 a 06 del expediente del Visto, perfeccionado en fecha 23/02/22, y que se encuentra sin reposición del impuesto de sellos y en dichos términos corresponde la persecución del tributo de marras, a través de la liquidación citada en forma precedente, por cuanto este fisco provincial encuadra dicho contrato en las previsiones del art. 44° inc. A) de la Ley de Obligaciones Tributarias;

Que la mencionada liquidación impositiva y la Disposición N° 073/24-DR mediante la cual la Dirección de Recaudación procede a iniciar la vía sumarial que fija el Código Fiscal, ambos siendo enviadas en reiteradas oportunidades, volviendo las misma al remitente con motivo «Plazo vencido/no reclamado»;

Que el artículo 22° del Código Fiscal establece que «todo responsable está obligado a denunciar cualquier cambio de domicilio dentro de los quince (15) días de efectuado» y que «La Dirección podrá reputar subsistentes, para todos los efectos administrativos o judiciales el último domicilio consignado en una declaración jurada u otro escrito, mientras no se haya comunicado algún cambio»;

Que mediante Acta de Inspección N° 4409 de la Dirección de Fiscalización de fecha 23/07/24 manifiesta que habiendo constatado la existencia del domicilio y no encontrando persona alguna ambas se consideran

notificadas en la fecha mencionada precedentemente;

Que según consta en autos el contribuyente no ha expresado disconformidad contra la liquidación efectuada y no ha contestado la apertura de sumario no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este fisco expedirse respecto de la misma;

Que mediante Disposición N° 073/24-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el impuesto omitido asciende a la suma de \$23.462,40 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100);

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme con lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva por el Impuesto de Sellos del contribuyente MAIDANA LAURA DANIELA CUIT N° 23-31515550-9, correspondiente al trámite N° 21409355, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$23.462,40 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal, conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 073/24-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 100% (CIEN POR CIENTO) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 54° del Código Fiscal.-

Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente ingre-

se a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$23.462,40 (PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme con lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal. -

Artículo 5. Imponer a la firma MAIDANA LAURA DANIELA CUIT N° 23-31515550-9 una multa correspondiente a 10 (diez) módulos, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción a los deberes formales en razón del sujeto establecida por el artículo 45° del Código Fiscal. -

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal. -

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Cr. Gerardo O. Minnaard
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 17-01-25 V: 20-01-25

LAL S.A.

EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por decisión del Directorio de fecha 07 de Enero de 2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de Febrero de 2025, a las 17.30 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Motivos por los que se convoca la Asamblea fuera del plazo legal.
- 3- Consideración de la documentación determinada por el art.234 inc.1) de la Ley General de Sociedades referida al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2024.
- 4- Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 5- Tratamiento de la última gestión del Directorio.
- 6- Designación del Directorio y Sindicatura por vencimiento del mandato.

ING. CARLOS LABORDA
PRESIDENTE

I: 15-01-25 V: 21-01-25

HOTEL y TURISMO S.A. EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas

Por decisión del Directorio de fecha 07 de Enero de 2025 se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Febrero de 2025, a las 11 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

2°) Modificación de los artículos 8, 11 y 13 del Estatuto Social.

Asimismo, en la misma reunión se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el citado 11 de Febrero de 2025, 60 minutos después de haberse clausurado la Asamblea General Extraordinaria convocada para la misma fecha con el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea;

2°) Consideración de la documentación determinada por el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades referida al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2024;

3°) Remuneración al Directorio y a la Sindicatura por sobre el límite establecido en el art.261 de la Ley General de Sociedades;

4°) Designación del Directorio para el siguiente ejercicio.

MARIA ELISA TOLOSA
Presidente

I: 16-01-25 V: 22-01-25

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 1/2025

Objeto: «Adquisición de materiales eléctricos para tableros TPP y TGBT de la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 23 de enero de 2025, a las 12 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 23/01/2025 a las 12 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116.

Mail: contratacionesobras@juschubut.gov.ar

I: 14-01-25 V: 17-01-25

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025**

FE DE ERRATAS

Objeto: «Adquisición de cables media tensión CJCR»
Fecha y hora de apertura: 27 de Enero de 2025, a las 11:00 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.
Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116.

Mail: contratacionesobras@juschubut.gov.ar

Se comunica al público en general que por un error involuntario en el Boletín Oficial N°14521 de fecha 17-12-24 en la pág. 18 en el Edicto citatorio al Sr. Compostini Carlos se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE

«P: 17-12-24, 17-01, 17-02, 17-03, 17-04 y 19-05-25»

DEBE DECIR

«P: 17-12-24, 17-01, 17-02, 17-03, 21-04 y 21-05-25»

I: 17-01-25 V: 21-01-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00